

RESOLUCIÓN EDU/ /2023, por la que se abre el procedimiento de convocatoria pública para la concesión de subvenciones a centros privados concertados en el marco del Plan de mejora de oportunidades educativas, para el curso 2022-2023 (ref. BDNS *****).

Mediante la Resolución EDU/1931/2022, de 17 de junio (DOGC núm. 8695, de 23.6.2022), se regula el Plan de mejora de oportunidades educativas (PMOE) para los cursos 2022-2023 y 2023-2024, en el marco de las medidas adoptadas por el Departamento de Educación para reforzar los centros educativos con más complejidad y vulnerabilidad educativa, al cual se integra el Programa del Ministerio de Educación y Formación Profesional de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo PROA+.

En el apartado 2 del anexo 1 de la Resolución mencionada se definen como destinatarios del Plan, el alumnado de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria, formación profesional de grado básico de los centros de educación infantil y primaria y de secundaria del Servicio de Educación de Catalunya con mayor complejidad educativa derivada de las condiciones socioeconómicas desfavorecidas de su alumnado.

La Orden EDU/256/2022, de 29 de noviembre (DOGC núm. 8806, de 2.12.2022), aprobó las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones a centros privados concertados en el marco del Plan de mejora de oportunidades educativas, para el curso 2022-2023.

Por eso, de acuerdo con lo que prevé el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y a propuesta de la Dirección General de Centros Concertados y Centros Privados,

Resuelvo:

-1 Convocatoria

Abrir procedimiento de convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a centros privados concertados en el marco del Plan de mejora de oportunidades educativas, para el curso 2022-2023.

-2 Bases reguladoras

La convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden EDU/256/2022, de 29 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones a centros privados concertados en el marco del Plan de mejora de oportunidades educativas, para el curso 2022-2023.

-3 Personas beneficiarias

Pueden acogerse a esta convocatoria los centros privados concertados de más complejidad educativa en el marco del Plan de mejora de oportunidades educativas.

-4 Solicitudes y plazo de presentación

De acuerdo con la base reguladora 4, las personas interesadas pueden presentar las solicitudes y la documentación correspondiente en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC, exclusivamente por vía electrónica utilizando la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya y rellenando debidamente el formulario de solicitud normalizado disponible en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<http://tramits.gencat.cat>), y también se podrá acceder al formulario desde la web del Departamento de Educación.

La identificación y la firma electrónica de las personas beneficiarias se harán a través de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la Sede electrónica (<https://seu.gencat.cat/>) de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden GRI/233/2015, de 20 de julio, por la cual se aprueba el Protocolo de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Para presentar la solicitud electrónicamente, hace falta que la entidad titular del centro educativo o su representante legal disponga de un certificado válido y vigente emitido por cualquier entidad de certificación clasificada por el Consorcio de Administración Abierta de Catalunya como válida para identificar la ciudadanía y las entidades ante las administraciones públicas catalanas. La relación de certificados digitales válidos se puede consultar en la sección "Como tramitar en línea" del apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits/sobre-tramits-gencat/com-tramitar-en-linia>).

En caso de que las entidades o su representante legal no dispongan de certificado digital, podrán obtener uno en los centros emisores correspondientes que figuran, según los tipos de certificado. La relación de centros emisores se puede consultar en la sección "Como tramitar en línea" del apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya.

En todo caso, las personas que presenten las solicitudes por medios telemáticos se pueden identificar y firmar electrónicamente, mediante mecanismos de identificación y firma de nivel medio de seguridad o de nivel superior.

-5 Importe y partida presupuestaria

El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 578.472,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria EN0120 D/488000200/4210/0000 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2022 prorrogado para el 2023.

-6 Importe de la subvención

La subvención de cada centro consistirá en un importe que se determinará distribuyendo proporcionalmente el gasto total establecido en el punto anterior en función del número de alumnos y el índice de complejidad recogido en el apartado 5 de las bases reguladoras, en aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Dotación al centro } n = D \cdot \frac{N_{\text{alumnos},n} \cdot IC_n}{\sum_{i=1} N_{\text{alumnos},i} \cdot IC_i}$$

D = Gasto total

$N_{\text{alumnos},n}$ = Número de alumnos del centro n IC_n = Índice de complejidad del centro n

-7 Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las solicitudes son los que se establecen en la base reguladora 5 de la Orden EDU/256/2022, de 29 de noviembre.

-8 Órganos competentes

De acuerdo con la base 7 de la Orden EDU/256/2022, de 29 de noviembre, el órgano instructor es la Subdirección General de Centros Privados y el órgano resolutorio es la Dirección General de Centros Concertados y Centros Privados.

-9 Resolución

El director general de Centros Concertados y Centros Privados resuelve por delegación esta convocatoria en un plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente de la fecha de la publicación de la convocatoria en el DOGC, y en cualquier caso durante el año 2023. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

La Resolución se publicará en el DOGC y en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>). Esta publicación substituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Dado que se trata de subvenciones otorgadas por motivos de vulnerabilidad social, de acuerdo con el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se preservará la identidad de las personas beneficiarias.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, según lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

-10 Justificación

Las entidades beneficiarias han de presentar la justificación, establecida en la base 11 de la Orden EDU/256/2022, de 29 de noviembre, a través de medios electrónicos en el apartado "Trámites" de la web de la Generalitat de Catalunya (<http://tramits.gencat.cat>), entre los días 1 y 30 de septiembre de 2023, ambos incluidos.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, según lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona,

Consejero de Educación